



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

1197

LA SERENA,

04 JUL 2018

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva del propietario; Informe N° 04-095, de fecha 3 de mayo de 2018; Ordinario N° 04-1337 del Director de Obras Municipales, de fecha 7 de mayo de 2018; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.
- 2.- Que en el inmueble ubicado en Sitio A°2, Población Villorrio Altovalsol, de esta comuna, de propiedad de don Jorge Enrique Barraza Carvajal, cédula nacional de identidad existe una edificación construida de tabiquería de madera revestida, correspondiente a la vivienda original, de una superficie aproximada de 30 mts. 2, conformada por los recintos destinados a living y 3 dormitorios. Además existe una ampliación, de superficie aproximada de 30.48 mts. 2, de tabiquería de madera y albañilería de bloques, conformada por el recinto destinado a baño, cocina-comedor y dormitorio 4. La superficie total aproximada de la vivienda es de 60.48 mts. 2.
- 3.- Que los radieres se aprecian sinuosos, agrietados y desnivelados, mientras que el entablado de su revestimiento se encuentra desgastado e irregular y, en algunos sectores, con aberturas, mientras que los cerámicos de los recintos destinados a baño y cocina-comedor se encuentran afectados por la humedad y con presencia de hongos, y en sectores quebrados y deteriorados. Los muros interiores se encuentran afectados por polillas y por la humedad, mientras que las placas de masisa de su revestimiento se aprecian desgastadas y con manchas de humedad y hongos, y las cerámicas del baño se encuentran desgastadas y con hongos. Los muros exteriores de tabiquería se encuentran en regular estado, presumiblemente afectados por las polillas, mientras que la estructura de albañilería de bloque se aprecia poco estable en una de las esquinas. Las tablas de madera del revestimiento de los muros exteriores se aprecian deterioradas y abiertas en varios sectores de la vivienda original, mientras que las placas de fibrocemento del sector del dormitorio 4, se encuentran afectadas por la humedad, apreciándose el mortero de cemento deteriorado, descascarado, agrietado y con oquedades. El envigado de madera de la estructura de techumbre se encuentra muy apolillado y deteriorado, con poca estabilidad en algunos sectores y con abundante presencia de humedad. Las placas de madera aglomerada que conforman el cielo se aprecian con orificios debido a la humedad y filtración de agua, deformadas y enmohecidas. Las placas de la cubierta de la estructura de techumbre se encuentran presumiblemente con orificios y deterioradas. Los marcos de puertas y ventanas se observan afectados por las polillas, descuadrados y humedecidos. La instalación eléctrica se encuentra canalizada en tubo corrugado, a la vista, obsoleta y fuera de la norma.
- 4.- Que las edificaciones se encuentran en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN SITIO A°2, POBLACIÓN VILLORRIO ALTOVALSOL, LA SERENA, en una superficie de 60.48 metros cuadrados, de propiedad de don Jorge Enrique Barraza Carvajal, cédula nacional de identidad por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

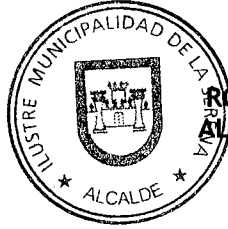
2.- SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- NOTIFIQUESE al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietario
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/RNP/DRC